

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.—Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal regirá desde el día 1 de enero de 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la actual ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas de suministros y cualquier otra disposición de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a esta norma.

Majadahonda, a 2 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá y Alfaro.

(03/32.516/09)

### MAJADAHONDA

#### LICENCIAS

Por don Zhan Haiping se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de comercio al por menor de artículos bazar, comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en la calle Santa Rosa, número 1, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 14 de julio de 2009.—La concejal de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/9.369/09)

### MAJADAHONDA

#### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Majadahonda.
  - b) Dependencia que tramite el expediente: Contratación.
  - c) Número de expediente: 97/2008.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: obras.
  - b) Descripción del objeto: ejecución de las obras de pasos de peatones elevados (nueva ubicación) en la localidad de Majadahonda.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 152.272,62 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 16 de enero de 2009.
  - b) Contratista: "Virtón, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 102.860,15 euros (impuesto sobre el valor añadido excluido).

Majadahonda, a 28 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

(02/1.664/09)

### MANZANARES EL REAL

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Manzanares El Real, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2009, acordó la aprobación de la modificación presupuestaria número 9/2009, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja de otras partidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 21 de septiembre de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/31.612/09)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

#### URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, aprobó inicialmente la Modificación Puntual número 12, Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Miraflores de la Sierra, relativa a la ordenanza de aplicación en equipamientos públicos, se somete a información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se publica el siguiente resumen:

1. *Delimitación del ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente*

El ámbito de la presente modificación son todas las parcelas destinadas a equipamiento público en Miraflores de la Sierra.

2. *Objeto de la modificación*

Las diferentes áreas de suelo urbano objeto de la Modificación Puntual están clasificadas como suelo urbano por las Normas Subsidiarias, con ordenanza de aplicación "Área Especial de Equipamientos", y con los siguientes parámetros edificatorios para equipamiento público según el cuadro 9.4.1 (cuadro general de condiciones).

- Tipología edificatoria: no se define.
- Parcela mínima: no se define.
- Ocupación máxima: 60 por 100 (pudiendo ampliarse al 100 por 100).
- Altura máxima: dos plantas y seis metros de altura a cornisa.
- Retranqueos: tres metros a calle y lindero.
- Edificabilidad neta: 0,50 metros cuadrados/metro cuadrado.

Como consecuencia de las necesidades que se observan en cuanto a la construcción de equipamientos públicos se hace necesaria la presente modificación con el objeto de sustituir los anteriores parámetros urbanísticos por los siguientes:

- Tipología edificatoria: no se define.
- Parcela mínima: no se define.
- Ocupación máxima: 100 por 100.
- Altura máxima: tres plantas y nueve metros y medio de altura a cornisa.
- Retranqueos: tres metros a calle y lindero.
- Edificabilidad neta: no se define.